



Aniversario  
1973 / 2013

Universidad Nacional de San Luis  
Rectorado

2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813.

**ES COPIA**

OSCAR GUILLERMO SEGURA  
Jefe Depto. Despacho Gral.  
U. N. S. L.

SAN LUIS, 30 MAY 2013

VISTO:

El EXP-USL:3323/2013, en el cual obra la propuesta de creación de un Sistema de Pasantías en Docencia, Investigación y Extensión para la Facultad Ciencias de la Salud.

CONSIDERANDO:

Que la Decana Normalizadora de la Facultad de Ciencias de la Salud plantea la necesidad de contar con una reglamentación propia con relación al tema Pasantías en Docencia, Investigación y Extensión.

Que es necesario regular y contar con el marco legal que determine las condiciones de ingreso al Sistema de Pasantías, planes de formación, evaluación final y término de la Pasantía.

Que es propósito de la Facultad de Ciencias de la Salud posibilitar la inserción de pasantes como parte integrante del proyecto de mejora académica.

Que las pasantías constituyen un esfuerzo institucional cuya meta es el perfeccionamiento y actualización sistemático de los interesados en realizarlas.

Que la Universidad Nacional de San Luis tiene entre sus fines y funciones formar recursos humanos y desarrollar el conocimiento científico y tecnológico.

Que toda pasantía constituye una oferta de formación académica personalizada y por lo tanto debe ser autorizada y acreditada por la Facultad en la que se desempeña el Director de la Pasantía.

Que conforme lo normado, por la Ordenanza del Consejo Superior N° 29/98, lo solicitado encuadra en los siguientes Propósitos Institucionales: "7°.- Promover designaciones de personal técnico de apoyo a actividades de laboratorio, de servicios y de gestión en sus tareas sustantivas (académica, extensión e investigación), 8°.- Generar y mantener en forma constante, la formación de recursos humanos dentro de los equipos de investigación y docencia, 11°.- Efectuar acciones tendientes a mejorar la inserción de los estudiantes a la vida universitaria, a través del abordaje de temáticas referidas al objeto de estudio específico, en función de las metodologías de aprendizaje, además de lo cognitivo y 22°.- Definir políticas de extensión y servicio en la Universidad, que garanticen el cumplimiento de la misión institucional".

Que el anteproyecto fue consultado con las diferentes Áreas de la Facultad de Ciencias de la Salud, que participaron con aportes y sugerencias.

Que la Comisión de Asuntos Académicos de la Facultad de Ciencias de la Salud realizó algunas sugerencias a la propuesta original y las mismas fueron incorporadas al anteproyecto.

Que el Consejo Académico Consultivo de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión del día 10 de Abril de 2013 avaló el anteproyecto de Ordenanza.

Que la Decana Normalizadora de la Facultad de Ciencias de la Salud, elevó a consideración del Consejo Superior el anteproyecto Ordenanza de creación del Sistema de Pasantías en Docencia, Investigación y Extensión de la Facultad de Ciencias de la Salud.

Cpde. Ord. C.S.N°

**33**



**Aniversario**  
1973/2013

Universidad Nacional de San Luis  
Rectorado

2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813.

**ES COPIA**

**OSCAR GUILLERMO SEGURA**

Jefe Depto. Despacho Gral  
U. N. S. L.

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento del Consejo Superior analizó la propuesta, realizó algunas sugerencias y recomendó su tratamiento en Comisión en sesión del Consejo Superior.

Que el Consejo Superior constituido en Comisión, en su sesión del 14 de mayo de 2013, aprobó en general y en particular con las modificaciones propuestas en sesión, el anteproyecto de Ordenanza.

Por ello, y en uso de sus atribuciones:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS  
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- Crear un Sistema de Pasantías en Docencia, Investigación y Extensión en la Facultad de Ciencias de la Salud, el cual se regirá por la presente Ordenanza, describiendo los requisitos y restantes aspectos en la presente disposición.

ARTÍCULO 2º.- Las Pasantías posibilitarán la inserción de los aspirantes en Asignaturas de las Carreras que se dictan en la Facultad, Proyectos de Investigación y Proyectos y Programas de Extensión de la Facultad de Ciencias de la Salud.

ARTÍCULO 3º.- Podrán aspirar a la realización de una Pasantía alumnos universitarios o no universitarios (terciarios), graduados, y profesionales del campo de la salud con o sin relación de dependencia con la Facultad de Ciencias de la Salud y docentes de otras instituciones educativas que aspiren a perfeccionarse, en las condiciones y con los requisitos establecidos en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4º.- Las actividades de Pasantía no crearán ningún tipo de vínculos laborales entre el pasante y la Facultad de de Ciencias de la Salud, no generándose relación jurídica alguna con la Facultad y no serán una actividad rentada bajo ningún concepto.

**TÍTULO I: DIRECTOR**

ARTÍCULO 5º.- Para ser Director de una Pasantía se requerirá ser docente universitario (con cualquier categoría, carácter o dedicación) y/o estar incorporado en un Proyecto de Investigación o Extensión (según corresponda) de la Facultad de Ciencias de la Salud. El Director deberá acreditar capacidad e idoneidad sobre la temática de la Pasantía para planificar tareas de docencia, investigación, o extensión. El Director de la Pasantía será el responsable de supervisar y del seguimiento de las actividades del Pasante e informará sobre cualquier situación anómala que altere los planes previamente aprobados. Cada Director podrá dirigir simultáneamente un máximo de DOS (2) pasantes de cualquiera de las modalidades (docencia, investigación, extensión).

**TÍTULO II: PLAN DE TRABAJO**

ARTÍCULO 6º.- El Plan de Trabajo deberá comprender una descripción detallada de los objetivos generales y específicos del trabajo y su vinculación con la formación del Pasante, cronograma de actividades, metodología a utilizar para alcanzar los objetivos propuestos, dedicación semanal del Pasante (horas semanales), duración de la pasantía (meses) y sistema de evaluación.

Cpde. Ord. C.S.Nº

**33**



Aniversario  
1973/2013

Universidad Nacional de San Luis  
Rectorado

2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813.

**ES COPIA**

**OSCAR GUILLERMO SEGURA**  
Jefe Depto. Despacho Gral.  
U.N.S.L.

### TÍTULO III: CRÉDITO HORARIO

ARTÍCULO 7º.- Las Pasantías tendrán un crédito horario comprendido entre OCHENTA (80) y CIENTO VEINTE (120) horas, las cuales podrán desarrollarse en un plazo no menor de SEIS (6) meses y no mayor a UN (1) año. El crédito horario semanal no podrá superar las CINCO (5) horas semanales. El pasante, con aval del Director podrá solicitar una prórroga no mayor a UN (1) año y por única vez, previo informe favorable y aprobación del Informe Final, que incluya la ampliación del plan de formación correspondiente.

### TÍTULO IV: PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 8º.- La solicitud de realización de la Pasantía deberá gestionarse en forma conjunta por el Director y el pasante, mediante nota dirigida al Decano Normalizador de la Facultad y por su intermedio a la Secretaría Académica, de Investigación y Extensión solicitando autorización para realizar la pasantía. Deberá indicarse el tipo de pasantía y la asignatura, proyecto o programa en el que solicita el ingreso. La solicitud será acompañada del correspondiente Plan de Trabajo según lo estipulado en el Artículo 6º de la presente Ordenanza, aval expreso del Director de la Pasantía y del Profesor responsable de la asignatura, Director del Proyecto/Programa (Investigación-Extensión), según corresponda. Asimismo se deberá presentar los antecedentes del aspirante y el Curriculum Vitae abreviado del Director de la Pasantía.

La solicitud deberá presentarse en cualquiera de las dos convocatorias programadas por la facultad: 10 de marzo y 10 de agosto.

### TÍTULO V: EVALUACIÓN

ARTÍCULO 9º.- Cada Comisión (CAE-CAI y Comisión Ad Hoc Académica) evaluará la calidad, pertinencia, coherencia y viabilidad de la propuesta de Pasantía. Cumplida esta evaluación y emitido el dictamen, se elevarán las actuaciones a la Secretaría Académica, de Investigación y Extensión, para cumplir con el acto administrativo. En caso de despacho no favorable se girará al Profesor y/o Director a fin de que realice los ajustes sugeridos por la/s comisión/es.

### TÍTULO VI: INFORME

ARTÍCULO 10º.- Finalizada la Pasantía y en un plazo no mayor de VEINTE (20) días hábiles, el Director y el Pasante presentarán a la Secretaría Académica, de Investigación y Extensión, un informe detallado sobre las actividades realizadas y objetivos alcanzados. En el mismo deberá constar además un análisis crítico de las tareas desarrolladas por el pasante por parte del Director. Dicho informe será anexado al Plan de Trabajo de la Pasantía y evaluado por la Secretaría Académica, de Investigación y Extensión para lo cual podrá solicitar asesoramiento a una Comisión Ad Hoc si se considera necesario. La Resolución de aprobación del informe deberá contener los considerandos principales de la evaluación realizada.

Cpde. Ord. C.S.Nº

**33**



Aniversario

1973 / 2013

Universidad Nacional de San Luis  
Rectorado

2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813.

**ES COPIA**

**OSCAR GUILLERMO SEGURA**

Jefe Depto. Despacho Gral  
U.N.S.L.

### TÍTULO VII: SEGURO

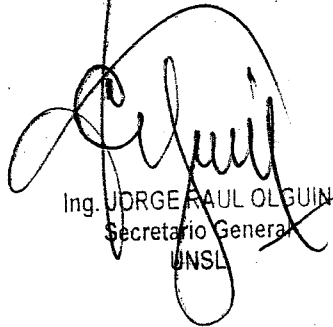
ARTÍCULO 11°.- En el caso que el Pasante no tenga relación de dependencia con la Facultad de Ciencias de la Salud, la misma deberá constatar la existencia de un seguro laboral durante el lapso previsto de actividades, las cuales no podrán iniciarse sin haber cumplido con este requisito.

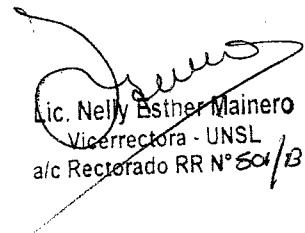
ARTÍCULO 12°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis, insértese en el Libro de Ordenanzas y archívese.

ORDENANZA C.S. N°

**33**

mk

  
Ing. JORGE RAUL OLGUIN  
Secretario General  
UNSL

  
Lic. Nelly Esther Mainero  
Vicerrectora - UNSL  
a/c Rectorado RR N° 501/B